



GOBIERNO DE CHILE
GENDARMERÍA DE CHILE
AJM//MCIV/LG/CNH/CEH/JGB/DJZ/PRK/PMC/LOM/prk

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

0745

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.315, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2008, QUE APRUEBA MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE SECCIONES JUVENILES.-/

N° 003327 /EXENTA

SANTIAGO, **10 JUL. 2009**

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1°, 3° letra a), y 6° N° 1, 7 y 8 del DL N° 2859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; Ley N° 20.084, de 2005, que Establece Un Sistema de Responsabilidad de Los Adolescentes Por Infracciones a La Ley Penal; Decreto Supremo N° 1378, de 2006, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.084; Resolución Exenta N° 3315, de fecha 05.08.08 de la Dirección Nacional, que Aprueba Manual de Funcionamiento de Secciones Juveniles; las normas de la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de República y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario regularizar el procedimiento de traslado administrativo de los jóvenes que se encuentren cumpliendo condenada en las secciones juveniles de Gendarmería de Chile.

He resuelto dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo 1°. Sustitúyase el artículo 75 por el siguiente:

"Traslado de joven a otra sección juvenil. En casos calificados y por razones de seguridad y en resguardo de la integridad del adolescente, el Subdirector Administrativo, por resolución fundada, podrá disponer el traslado a una sección juvenil de otra región.

En este caso, y con el objeto de agilizar el procedimiento, el jefe de unidad de la sección juvenil donde se encuentre cumpliendo sanción el joven, a solicitud fundada, del jefe de sección, remitirá el

requerimiento de traslado con todos los antecedentes fundantes al Subdepartamento de Control Penitenciario, con copia al Director Regional respectivo.

Recepcionada la solicitud por parte del Subdepartamento de Control Penitenciario, se solicitará, vía fax, informes al Departamento de Readaptación y/o Seguridad, en caso de proceder.

El Subdepartamento de Control Penitenciario, remitirá los antecedentes al Subdirector Administrativo, quien tomará conocimiento y dispondrá, mediante resolución fundada, su rechazo o anuencia dentro del plazo de cuarenta y ocho horas.

Una vez que se haya efectuado el traslado, el jefe de unidad de la sección juvenil que reciba al joven deberá comunicar de inmediato el ingreso al juez de control competente, como asimismo, aquel con competencia en el territorio de la sección del que fue trasladado.

Para determinar la sección juvenil de cumplimiento deberá considerarse especialmente la cercanía con su familia y los fines establecidos en la Ley N° 20.084.

En aquellas regiones donde hubiera dos secciones juveniles el director regional respectivo, podrá disponer, mediante resolución fundada, el traslado del joven, requiriendo informes a quien corresponda en caso de proceder.”

Artículo 2°: **Agrégase** el siguiente artículo 76:

“Traslado de joven por resolución judicial. En aquellos casos en que el joven, por cualquier causa, solicite al juez de control de ejecución competente, el traslado a otra sección juvenil, hay que distinguir dos casos:

a.- El juez, previo a resolver solicita un pronunciamiento a Gendarmería de Chile, a través de la unidad penal donde se encuentra recluso el joven. En este caso, el Jefe de Unidad debe remitir copia del acta de audiencia donde conste el requerimiento al Subdepartamento de Control Penitenciario de la Dirección Nacional, quien en el plazo de 48 horas, remitirá al juez solicitante, el pronunciamiento respecto a la factibilidad del traslado, pudiendo requerir, según la naturaleza de la solicitud, informes a otros Departamentos de la Institución.


b.- El Juez de control de ejecución competente dispone el traslado del joven sin requerir un pronunciamiento a Gendarmería de Chile.

Una vez recepcionada oficialmente la resolución judicial, que ordena el traslado, en la sección juvenil donde se encuentra recluso el joven, se procederá a ejecutar el traslado de forma inmediata.

La sección juvenil de origen informará del traslado a la Dirección Regional respectiva y al Subdepartamento de Control Penitenciario, adjuntando copia de la referida resolución."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




ALEJANDRO JIMENEZ MARDONES
Abogado
Director Nacional

Lo que se transcribe para su conocimiento.

Saluda a Ud.



MIGUEL CANDIA IRARRAZABAL
~~Subdirector Administrativo~~

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Administrativa.
- Ayudantía Dirección Nacional
- Subdirección Técnica
- Subdirección Operativa
- Depto. Seguridad
- Depto. Readaptación
- Sr. Director Regional Metrop.
- Sres. Directores Regionales
- Departamento Jurídico. (630-PRK).
- Sr. Jefe Control Penitenciario.
- Sr. Jefe CP Arica
- Sr. Jefe CCP Iquique
- Sr. Jefe CP Alto Hospicio
- Sr. Jefe CPF Antofagasta
- Sr. Jefe CCP Antofagasta
- Sr. Jefe CCP Copiapó
- Sr. Jefe CDP Vallenar
- Sr. Jefe CP La Serena
- Sr. Jefe CDP Ovalle
- Sr. Jefe CP Valparaíso
- Sr. Jefe CDP Rengo
- Sr. Jefe CCP Santa Cruz
- Sr. Jefe CCP Talca
- Sr. Jefe CCP Curico
- Sr. Jefe CCP Cauquenes
- Sr. Jefe CCP Chillán
- Sr. Jefe CP Concepción
- Sr. Jefe CPF Concepción
- Sr. Jefe CCP Temuco
- Sr. Jefe CDP Río Bueno
- Sr. Jefe CCP Osorno
- Sr. Jefe CP Pto. Montt
- Sr. Jefe CDP Pto. Aysén
- Sr. Jefe CCP Coyhaique
- Sr. Jefe CP Pta. Arenas
- Sr. Jefe CDP Pte. Alto
- Sr. Jefe CPF Santiago
- Sres. Jefes Técnicos Regionales
- DIOR
- Oficina de Partes y Archivo.